epidemia que el pasado, á juzgar per la celeridad con que se ropaga, y de los hechos y reflexiones ulteriores resulta que esta enfermedad es endémica, agitandose abora la cuestion de que plantas se usará para suplir este defecto; Francia ha medique piante de este asunto, y despues de haber desechado la batata por haber sido igualmente atacada v la arracacha, se ha habla do ceu mas probabilida del Apio tuber, a, del Psoralca esculenta, y del Amplicarpae musoica, pero con especialidad del Ox dis crenata por ser mas aplicable al suelo de todas las regiones de Francia y por las demas circunstancias nutritivas que adornan a esta planta. La pobre, la miserable Irlanda, que tanto pugna por rom-

per los fuertes lazos que la oprimen , tienen en su produccion per una riqueza bastante considerable : constando la séptima parte de su superficie de 8.825,000 fanegas de tierra le turba, aun cuando se suponga que solo 6.000,000 poedan beneficiarse para combustibles, y he sta solo le profuncional de nueve pies tenomos 550 tibras de turba seca por vara cúbica, que ascienden \$ 6,558.606,666 teneladas, cuyo valor sube à 1400 millones de pesos En Jerusalen y Damasco se espera buena cosecha.

INDUSTRIA - España - Escasas son las noticias que tenemos de este asuato, pues solo sabenos que las copelaciones verificadas en el mes último han dado 13,586 marcos y 2 onzas, y que en Ampuero escasea la posca del salmon, á consecuencia, segun parece, de que otros puebles pescadores no guardan el tiempo de veda que esta marcado par Reales órdenes. En la revista de la guarta-semana de Febrero dijimos que se iba a establecer en Eduaray una fábrica de seda que compraria toda la que se prodoj ra en Rioja, y hoy deb mos añadir que refundida la con pañía de los cincos gremios trata de dar impulso á esta fábrica y á la de Tatavera; cuán útil y conveniente seria que esta industria recibiese el e-timolo que otras vices ha tenido, no nos detendirmos á demo trarlo, promovicado como no prode n'eco, de promover el cultivo en grande de la moreta, y la cria del gusano de seda. La industria fabril va decayendo, en Berga basta el punto de sufrir una disminucion con siderable los trabajos de las tábricas.

(Se continuará)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto suprimiendo la plaza de subsecretario de Marina, y restableciendo la de oficial mayor del mismo ministerio. (Númeto 4582.)

Circular determinando que la junta de calificacion de títulos de créditos de partícipes legos en diezmos ejerza sas funciones bajo la autoridad y direccion del presidente de la misma. (ldem)

Resumen de varias Reales órdenes concediendo jubilacion, permuta y ascensos á varios individuos empleados en el ramo de correos. (ld.)

Real decreto admitiendo al teniente general D. José Manso la dimision de la capitania general de Castilla la Nueva. (Número 4583.)

Oro admiticado al mariscal de campo D. Fermin de Salcedo la dimision de la capitanía general de las islas Canarias. (Id.)

Orrodisponiendo que el téniente general D. José Manso vuelva á desempeñar la capitanía general de Valencia. (Núm. 4584.) Otro confiriendo la capitania general de Cistilla la Nucva al mariscal de campo D. Fernando Fernandez de Córdoba. (Ll.) Otro nombrando capitan general de las islas Canarias á D. Segundo de Ufiberii. (1 .)

Otro nombrado inspector general de caballería á D. José de la

Couche. (Id.)

Otro confiriendo la dirección general del cuerpo de estado mayor del ejército al teniente general D. Francisco de Paula Figueras: (ld)

Otro nombrando ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina á D. José Cortines Espinosa. (Lt.)

Real orden distonicado que por los respectivos ministerios se comuniquen al Consejo Real las resoluciones de todos los negocios en que entienda el mismo, ya sea por informe que hubicse dado, por consulta ó de otro modo. (Id.)

Real decreto relevando à D. Salustiano Olózaga de toda responsabilidad, respecto de la declaración que S. M. se dignó firmar en 1º de Diciembre de 1843. (Núm. 4585.)

Otro nombrandò al duque de Bailen primer comandante general del Real energo de alabarderos. (ld)

Otro relevando a D. Simon de Roda del cargo de gefe político de la provincia de Madrid. (11.)

Otro nombrando gefe político de la provincia de Madrid á Don Patricio de la Escosura. (Id)

Circular aprobando et dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Leon y el juez de primera instancia de Riaño, con motivo de la separación de un maestro de primeras letras. (11.)

Otra aprobando el parecer del expresado Consejo en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Badajoz y el juez de primera instancia de dicha capital, con motivo de haber declarado dicho juez cerradas y acotadas 40 fanegas de tierra de propiedad particular. (Id.)

Otra aprobando el parecer del mismo Consejo en el expediente de competencia suscitada entre la diputación provincial de Navarra y el juez de primera instancia de aquella capital sobre division de términos entre los pueblos de Burntain y Ostiz.

Otra aprobando el dictámen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Toledo y el juez de primera instancia de aquella capital, sobre la causa que por dicho juez se seguia al comandante y ayudante del presidio de la misma ciudad sin haber precedido el permiso superior. (1).)

Otra aprobando el parecer del mismo Consejo en el expediente de competencia suscitada entre el gefe político de Valencia y el juez de primera instancia de Ayora sobre pago de sueldos al secretario que fue del ayuntamiento de la villa de Teresa (Idem.)

Real orden determinando que interin el Consejo Real informa sobre el reglamento para la organización y ateibuciones del Consejo y jonius de Sanida I del reino, se observe el que à continuacion se isserta. (14.)

Real deere e declarando terminada la comision que para servir la subsecretata del ministerio de Gracia y Justicia confició S. M. a D. Vertura Gonzalez Romero. (Núm. 4586)

Otro nombrando á D. Diego Mier subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia. (ld.)

Real órden nombrando una junta para que en calidad de jueces árbitres arbitradores xaminen dos expedientes que aun penden relativos al arriendo de la sal. (ld.)

Real decreto nombrando en propieda l'capitan general de Extremadura al mariscal de campo D. Fernando de Norzagaray. (Núm. 4587.)

Otro nombrando á D. Laureano Sanz consejero Real con destino á la seccion de Ultramar en calidad de vicepresidente. (Número 4588.)

Otro nombrando capitan general de Granada á D. Ricardo She-Hy. (Id.)

Otro nombrando para la capitanía general de Andalucía á Don Juan de la Pezuela. (Id.)

Circular aprobando et dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Teruel y el juez de primera instancia de Calamocha sobre aprovechamiento de leñas y pastos de un monte perteneciente al pueblo de Tormos. (Id.)

Otra aprobando el dictamen del Consejo en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Ciudad-Real y el juez de primera instancia de la misma ciudad, acerca de la indemnizacion acordada á favor de Miguel Sanchez Escobar del valor de varios efectos robados por los facciosos.

Otra aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Foledo y el juez de primera instancia de O gaz, sobre el disfrute de pastos y rastrojeras entre los pueblos de Yebenes y Consuegra. (ld.)

Otra aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Avila y el juez de primera instancia de Arevalo, con motivo de la autorizacion al ayuntamiento de Muñomer de Peco para enagenar dos pedazos de terreno comun. (1d.)

Real decreto nombrando consejero Real ordinario á D. Luis Gonzalez Bravo en logar de D. Luis Lopez de la Torre Aillon. (Núm. 4589)

Otro disponiendo que D. Francisco Martinez de la Rosa cese en el cargo de embajador extraordinario ${\bf y}$ plenipotenciario cerca del Rey de los franceses (Id.)

O ro nombrando para dicho cargo al duque de Valencia D. Ramoo Maria Narvaez. (Id.)

Otro nombran to enviado extraordinario y ministro plenipatenciario cerca de S. M. Fidelísima à D. Luis Lopez de la Torre Aillon. (Id.)

Real orden disponiendo que los frutos coloniales y demas mercancías extrangeras procedentes de la Habana y Puerto Rico, que hayan satisfecho los derechos ó estado en depósito en dichos puntos, satisfagan à su introduccion en la Peninsula los respectivos à su cali lad, origen, procedencia y bandera en que se conduzcan. (Id.)

Otra convocando la junta general de los Bancos reunidos de San

Fernando é Isabel II para el dia 27 de Abril de este año. (Id.) Otra resolviendo que por ahora ly hasta nueva disposicion hos sargentos y cabos primeros de los regimientos de reserva , cuando no pertenezcan á los destacamentes continuos, disfruten los mismos haberes que gozaban en ignal situación los de aquelles clases de los extinguidos cuerpos provinciales. (1).)

Circular aprobando el dictámen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Cadiz y el juez de primera instancian de Canclana sobregel uso de una cañada ó camino público de dicha villa. (14.)

Real decreto suprimiendo la junta de centralizacion de fondos de instrucción pública y sus dependencias en la corte. (Numero 4590.)

Otro creando un Consejo de Agricultura y Comercia adieto al ministerio de este nombre. (Núm. 4591.)

Otro nombrando Vicepre i lenta del mismo Consejo á D. Gaspar Remisa, marques de Remisa. (Id.)

Otro nombrando los individuos que se citan en el mismo para que compongan el expresado Consejo. ([d.)

Otro nombrando, por el ministerio de Hacienda, á D. Antonio Jordá y Santandren y á D. Nazario Carriquici individuos del citado Consejo. (Id.)

Circular aprobando el dictámen del Consejo Beal en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Lugo y el juez de primera instancia de Vivero, por haber admitido este la denuncia del interdicto restitutorio entablado por el ayuntamiento de dicha villa contra una providencia dada por la diputación provincial en favor de la parroquia de Riobarba. (Núm. 4592)

Otra aprobando el dictámen del Consejo Real en el expediento de competencia suscitada entre el gobierno político de Leon y el juez de primera instancia de Villafranca del Vierzo, con motivo de la ejecucion de una sen encia de pena espital. (Id.)

Otra aprobando tambien otro diet men del expresado Consejo en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Huelva y el juez de primera instancia de Mogner sobre rendimiento de cuentas del patronato llamado del Socorro en la villa de Rosiana. (Id.)

Otra aprobando el dictamen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gefe político de Sevilla y el juez de primera instancia de Utrera, por haberse acordado poner en posesion à Juan Pinto de 60 fanegas de tierra de los Propios de dicha villa. (ld.)

Real órden para que se proceda á la formación de causa para el castigo de los que resulten culpables de los excesos cometidos en esta corte en el día anterior. (Núm. 4593.)

Circular aprobando el dictámen del Cossejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Cádiz y el juez de primera instancia de Medinasidonia sobre conocimiento de una denuncia de montes en la villa de Alcalá de los Gazules. (Id.)

Otra sobre la suscitada entre el gefe político de esta provincia y el juez de primera instancia de Alcalá de Henares sobre apco y deslinde de varios terrenos comunes. (Id.)

Otra acerca de la suscitada entre el gobierno político de Badajoz y el juez de primera instancia de D. Benito sobre la enagenacion en 1837 de varias fincas de los Propios de Rena en favor de Matias Perez. (Id.)

Otra sobre el promovido entíe el gobierno político de Soria v el jucz de primera instancia del Burgo de Osma sobre intrusiones efectuadas por varios vecinos y terratemientes en los términos, terrenos comunales, arroyos y rios pertenecientes al comun del pueblo de Herrera. (Id.).

Otra para que todos los colegios privados de segunda enseñauza desde el próximo curso de 1847 á 48 llenen cuantos requisitos se exigen para los establecimientos de esta clase en el título 2º de la seccion 2º del plan de estudios. (Núm. 4596.) Real órden disponiendo que el sorteo de la décima dozava parte

de la deuda diferida exterior se verifique el 1º de Mayo en atencion á ser el 2 fiesta nacional. (Núm. 4596.) Real decreto admitiendo al teniente geneval D. Juan de Villa-longa la dimision de la capitanía general de Galicia. (Nú-

Otro nombrando para desempeñar dicho cargo al teniente gene-

ral D. Federico Roncali, conde de Alcoy. (Id.) Otro disponiendo que interio por una ley no se determinen las

formas que han de preceder al establecimiento de las companías por acciones, no podrá constituirse ninguna, sea anónima ó comanditaria, la que su formacion sea autorizada por un Real decreto. (Id.)

Otro nombrando nna comision de los sugetos que en el mismo se designa con el o j to de que forme un proyecto de ley para el arreglo general de la denda pública. (Id.)

Real orden disponiendo que D. Luis Lopez Ballesteros desempeñe el cargo de presidente de la expresada comision, y el de secretario D. Manuel Bertran de Lis y Kives. (Id.)

de gente. Felisa iba un poco delante de su ducha viva y ligera | atrevió, reduciéndose su tentativa á subir al piso principal. Aquel como un pajaro. Al respirar el aire libre había sentido una es-pecie de vertigo; pareciala que sas pies no bastaban para atea.

Asomóse a una ventana, y viendo á Balin p vesar el espacio, y hubiera querido tener alas. Susana no dejaba de regañar entre dientes, y hasta tiraba á Felisa del vestido diciéndola:

-Peco á poco, señorita; vais muy de prisa. Id despacio, derechita sin mirar á las gentes y sin volveres á un lado y a otro como una velsta.

Al volver la jóven de la iglesia encoetró á la señerita de Saulien en el salon. A la reverencia que la Lizo Feli a respondió con un meximiento e cabeza, y haciendola señas para que se sentase, contienó leyendo en su devocionario.

Coando dió la primera companada del medio dia, certó su libro Abnó Balio la puerta, y dijo en alta voz:

-La señora está servida

Acto continuo pasaron á la mesa.

El lúgubre fescin, a que presidia la estátua del comendador, no era mas silencioso ni mas triste que aquella comida de familia, cuya su tuosi lad contrastaba singularmente con el pequeño número y el melancólico continente de los convidados. La jobre Felisa apenas comia ni se atrevia á levantar los ojos del suelo, porque el severo rostro de su tia la helaba.

Desde el primer dia comprendió Felisa que el convento, comparado con la casa de su tia, era un Paraiso. Sin embargo, no pensaba en volverse, y pasaba el tiempo como mejor podia.

Un dia que se levantó mas temprano que de costumbre, y que se paseaba por el jardin todavía cubierto de niebla y rocío, vió que Balin no estaba en la autesala, por cuya puerta y ventanas abiertas se veia que no habia nadie. Un momento tuvo la idea de salir á la calle; pero temiendo encontrar á Balin, no se

Asomóse a una ventana, y viendo á Balin paseándose, se

bajó corriendo de miedo de que la viese. Registrando un dia los muebles de su cuarto encontró el

cofre que Susana hal la Hevado el dia que entró en el convento. Cuando vió las 10 yas se puso un cellar de perla , y se acercó á mirarse al espejo assara, que entró en aquel momento, la dijo con mal house:

-¿Que macele, comerita? Esas joyas no deben servir á nadie.

-¿Por que? pregnetó Felisa.

Despues abadió riendo: - ¡Que bien -enterian con un hermoso traje de desposada! Dime, Susana, ¿cuando me casare yo?

Miró la camatina a Felisa, y la respondió bruscamente.

-; Vos! jamas.

Vl.

Felisa tenia cerca de 15 años cuando salió del convento; pero, aunque bastante alta, no tenia ninguno de los atractivos de la juventud. Tenia l's formas delicadas y la tez sin la frescura de las adolescentes, cuyo tardio desarrollo se obra de repente. Efectivamente, la niña, enformiza y pálida, se trasformó como la cri-álida, que en sola una noche deja su capa cenicienta por alas de color de rosa y azul. Nadie sin embargo se apercibió de aquella metamorfosis. Susana continuaba tratándola como á una niña, y la señorita de Saulien no fijaba jamas la atencion en ella. Solo al salir un dia Felisa del salon, la miró, y dijo con un suspiro:

-Esta niña se ya haciendo mny hermosa.

Un dia que Felisa habia ido á la iglesia con su terrible due. ña, alzaba de cuando en cuando la cabeza dirigiendo á su altededor una mirada furtiva, porque la gustaba mucho ver las personas que iban á la iglesia de los jesuitas. En el momento en que principiaba el cficio divino atravesaron la nave principal dos schoras seguidas de un lacayo que llevaba en un ridiculo su devocionario. Sin fijar en nadie la atencion atravesaron la iglesia con altivo continente, y fueron à colocarse à la primera lila junto al altar mayor. Cuando Felisa vió aquellas dos persona-, no pudo contener una exclamación de alegría : acababa de reconocer á sus compañeras, sus huenas amigas de convento, Cecilia de Chameroy y su jóven hermana Angela.

-: Qué es eso? ¿ Qué teneis? La preguntó Susana mirándola con asomtro.

-Que estoy muy contenta. Sabeis quienes son esas dos señoras tan bellas y tan elegantes? Las mejores amigas que tove en el convento. ¡Qué felicidad seria para mi volver á nuestra antigna amistad! ¿Me permitís que las hable cuando salgamos de la iglesia?

-No, señora, repuso Susana con tono seco y desabrido. Púsose encarnada Felisa, y volvió la cabeza con un movimiento de despecho, porque conocia que era inútil insistir. Esperó poder encontrar á las dos hermanas al salir de la iglesia v hablarlas à favor del tumulto; pero Susana la retuvo en su puesto hasta que salió la gente. Por fin perdió de vista á sus dos amigas, y ya se retiraba con el corazon lleno de amargura, cuando las volvió à ver atravesando la plaza Birague. Arreglando entonces su paso al de ellas las siguió con la vista, y su corazon latió de alegría al verlas pararse y entrar en la casa contigua á la que ella habitaba. (Se geneinward.)

premo tribunal de Justicia. (Núm. 4599.)

Real orden designando á varios magistrados cesantes para que concurran al tribunal supremo de Justicia à suplir las faltas de los ministros de la dotación del mismo. (Núm. 4600.)

Real decreto admitiendo la renuncia que de la capitanía general de Galicia ha hecho D. Federico Roncali, y nombrando en su lugar á D. Santiago Mendez Vigo. (Núm. 4601.)

Real órden bjando el derecho que deben pagar ciertas máquinas del extrangero para encuadernaciones de libros. (Id.)

Otra permittendo la introduccion del cuero prensado ó prepara-

do en adornos y relieves. (Id.)

Real decreto nombrando enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la Confederacion helvética á D. Juan Antoine y Zayas. (Núm. 4602.)

Otro nombrando á D. Francisco María Marin secretario de las Reales órdenes de Cárlos III, Isabel la Católica y María Luisa. (Id.)

Circular aprobando el dictámen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Segovia y el juez de primera instancia de dicha capital sobre el protectorado de la obra pia fundada por el arcediano de Pedraza D. Damian Alouso Berrocal. (Id.)

Otra aprobando tambien el dictámen del mismo Consejo en el expediente de competencia suscitada entre el golierno político de Santander y el juez de primera instancia de Torrelavega, sobre denuncia de corta de árbolos y otros daños causados en

los montes de aquella feligresia. (Id.)

Otra sobre el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Sevilla y aquetla andiencia territorial, con motivo del interdicto restitutacio interpuesto por D. Rafael Lopez Barrios para obtener la posesion de varios patronatos fundados en la villa de Focina. (Id.)

Real orden recomendando á todas las dependencias del ramo de Hacienda la adquisicion del Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España que está publicando D. Pascual Madoz.

(Núm. 4605)

Circular aprobando el dictámen del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Murcia y el juez de primera instancia de Lorca, con motivo de haber dado este posesion á D. Ginés de Aragon de ciertos bienes de una fundacion que se hallaban aplicados al instituto de segunda enseñanza de dicha capital. (Núm. 4606.)

Resúmen de Keales decretos expedidos por el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas concedicado ascensos en el enerpo de ingenieros de caminos á los individuos que en el mismo se designan. (ld.)

Real órden determinando que enando el palo sibucao proceda del extrangero pague el 5 por 100 sobre el valor de 20 rs. quintal. (Nam. 4697.)

Resumen de Reales resoluciones haciendo varios nombramientos de jucces de primera instancia y promotores diseales para los juzgados del teino que en los mismos se expresan. (1d)

Reales decretos nombrando Senadores del Reino á los Sres. Don José de la Peña y Aguayo , D. José Landero y Corchado, D. Antonio Gallego Valcarcel, D. Ignacio Lopez Pinto, D. Miguel Dominguez, D. Antonio Gonzalez, D. Vicente Saucho, D. Joaquin de Frias, D. Joaquin Maria Lopez, D. Mauricio Cárlos de Onís, D. Joaquin Maria Ferrer, D. Alvaro Gomez Becerra, D. José Manuel Collado y D. Pedro Chacon. (Número 4608.)

Real órden por la que se anuncia la adquisicion de algunas obras póstumas y otros efectos que pertenecieron á D. Leandro Moratin, reservandose el Gobierno bacer de ellos el uso que mas glaria reporte à tan célebre escritor. (Núm. 4609.)

Resamen de varias Reales resoluciones proveyendo varios caratos en las distintas diócesis que se mencionan. (Núm. 4610.) Ley sancionada por la que se autoriza al Gobierno para seguir cobrando las contribuciones y rentas públicas hasta fin de Junio próximo venidero. (Núm. 4611.)

Circular para que los geles políticos pasen al Ministerio de Comercio, lastraccion y Obras públicas todas las instancias y expedientes sobre importacion y exportacion de granos y de-mas semillas alimenticias dirigidos al Gobierno. (Id.)

VARIEDADES.

INCENDIO EN EL MAR. Un horroroso drama marítimo, que ha costado la vida à muchas personas, ocurrió pocos dias hace en medio del canal de la Irlanda. El buque de vapor Granavile, que se ocupaba en conducir pasajeros, se incendió entre Liverpool y Drospeda (condado de Louth) cuando ann se ballaba á mucha distancia de la costa de Irlanda, y el capitan y mas de 60 pasajeros fueron victimas de aquella catástrofe.

Dieno buque, cargado de lino y de trigo, habia recibido su hordo una pereion de pasajeros emigrados que habian llegado á Liverpool con el objeto de embarcarse para los Estados-Unidos; pero que no habiendo encontrado buques volvian á Irlanda. Estos desgraciados, admitidos á bordo gratuitamente, se ignora el número á que ascendian, unos lo hacen subir á 250, otros á 150, y otros por fin aseguran que no pasaban de 100. Ademas iban muchos tratantes de ganado como pasajeros.

Durante la noche no ocurrió accidente alguno, pero al amanecer la voz de ¡fu go! vino á despertar despavoridos á los que estaban á bordo. El depósito de carbon se habia incendiado, y desde alli se comunicó el fuego al cargamento. Al momento se vió acudir sobre el puente, medio desandos, con los semblantes aterrados, una muchedumbre de irlandeses, que, sin querer escuchar las ordenes del capitan ni ayudar á contener el focendio, se precipitaron sobre los hotes para reharlos al agua. Súplicas, amenazas, todo fue inútil para disuadirlos de su funesto designio, y el capitan se vió precisado á hacer riso de la fuerza para conservar el pequeño esquale, en tanto que ellos se embarcaban atropelladamente en los otros. El mar no estaba alborotado; mas sin embargo, poseidos de terror aquellos desgraciados se habian amontonado en número tan esceido en los Lotes, que tardacon muy poco en irse á pique á impulso de so mismo peso, y antes de perderse de vista del baque, se les vió sum tgirse succeivamente, sin poder salvar à ninguno de ellos.

La posicion de los que habian quedado á bordo se bacia cada vez mas pengrosa. Sia medios de salvacion, incapaces de contener el incendio que devoraba el interior del buque, colorados entre el agua y el fuego, aguardaban en augustiosa agonía la hora de su mueste; enmedio de ma espesa humareda aquellas ciento y tantas personas, hombres, mugeres y minos amontonados sobre el puento, fijando con terror su vista hácia el horizonte donde no aparecia vela alguna; el horror de aquella es-

Real decreto nombrando à D. Lorenzo Arrazola fiscal del su-, cena se aumentaba ana con los bramidos de algunos toros, que, creyendo urgente poner en práctica algunas de las determinaencerrados en el entrepuente, pagnaban por libertarse de su prision.

Interiu se conservó alguna esperanza de salvar al Granauile, el capitan Bowden se esforzó en organizar los socorres; pero habiendo reconocido par las que toda su salvación sucesiva dependia de hallar algun buque en aquellas aguas hastante frecuentadas, hizo amarrar el pabellon y dió la orden de correr á todo vapor hácia la costa mas cercana interin que por medio de las bombas se continuaba cebando el agua en la bodega.

Asi siguieron en la direccion de tierra hasta las siete. El fuego continuaba sus estragos, y el estallido que se sentia anunciaba su invasion en los camarotes, como igualmente en la máquina. Los mástiles amenazaban por instantes su ruina; la posicion era cada vez mas desesperada, cuando por fin se divisó un barco pescador á algunas millas de distancia. Sin embargo, desde luego se notó que no percibia las señales de los que nanfragaban; estaba demasiado distante para poder distingoir si la humareda que rodeaba al buque provenia de su chimenea ó de un incendio. Por fin el capitan, dirigiéndose bacia aquella parte, consiguió hacer compremier la posicion en que se encontraba, y en tanto que la barca cinglaba hácia el Granoutle, el pequeño esquife, con ocho ó mueve marineros, se cenó al agua para informar à la tripulacion del Bessy de los socorros que esperaban de su humanidad.

El patron del barco pescador logró trasportar á su bordo en diferentes viajes à un gran número; esta operacion ocupaba demasiado tiempo , pues que era imposible trashordar muchos á la vez, y la posicion de los infelices que permanecian en el Granauite cada vez se hacia mas critica.

Sofocados por el humo y enmedio de una atmósfera abrasadora, la mayor parte, no pudiendo ni ann aguardar la vuelta del esquife, se precipitaron al mar, de donde se recogieron algunos; pero otros que no sabian nadar ó habian safrido erneles quemadoras, perecieron á la vista de sus salvador s. En este número se cuenta al capitan Bowden, víctima de su celo en dirigir los trabajos de salvacion y de su deber en permanecer á bordo el último. Su cuerpo flotaba sostenido por dos boyas de salvamento; pero las beridas que había recibido trabajando no le permitieron sostenerse, y quedó astixiado.

El número de pasageros ó marineros recogidos por el Bessy asciende á 69. En enanto á la rerdida de los primeros es imposible detallaria: los calculos menos exagerados la hacen subir a 69, sin contar sin carbargo los que quedaron astixiados du-

rante so sueno en el entrepuente.

Los que escaparon del desastre nada pudieron salvar mas de la que tenian encima, y muchos recibieron heridas de gravedad.

Por la noche invieron la fortuna de entrar en el puerto de Dublin. Aquellos infelices, así que desembarcaron, apelaron á la generosidad de sus habitantes, no en su favor, sino para ofrecer una recompensa al patron Pullers y à los tres marineros del Bessy, por el admirable afan á que los 69 individuos han debido la vida.

AVESUS.

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz el dia 20 de Mayo próximo la fragata española Nueva Zófico, de 550 toneladas, su capitan Tuton, que acaba de llegar de aquel punto.

Los señores pasageros que gusten aprovecharse de su comodidad, buen trato y favorable estacion en que va á hacer el viaje este buque, acudirán en Cádiz á D. Ignacio Fernandez de Castro y en Madrid al Sr. D. Manuel Anduaga , calle del Principe, núm. 11, de nueve á doce de la mañana.

En la junta general de 25 del presente mes los acrecdores al Estado por rentas vitalicias, damo cumplimiento á lo mandado en el artículo 5º de la Real órden de 15 del mismo, creando una comision que proponga al Gobierno de S. M. el arreglo de la denda pública, nombraron por su representante unanimemente al que suscribe, cuya eleccion se publica para conorimiento de los reatistas que aun viven, sus herederos ó capitalizados, en cualquier punto en donde se hallen, los cuales pueden hacerle conocer sus observaciones, con sujecton à lo establecido por S. M. en el artículo 5º ya citado, dirigiendolas con sobre á la calle Angosta de Peligros, núm. 4, cuarto segundo de la izquierda

Madrid 1º de Mayo de 1847 .- António Montoya.

LA PROSPERIDAD.

rificada en 23 del corriente, y practicada ya la liquidación, los Sres, accionistas se servirán presentar á la oficina de la misma, de once à tres, los extractos de inscripcion para recibir su importe en los términos acordados por la junta liquidadora.

Los dias 5 y 4 de Mayo se pagarán las inscripciones de hasta 25 acciones.

Los dias 5 y 6 de idem desde 26 à 100.

Los dias 7 y 8 de idem desde 101 en adelante. Madrid 50 de Abril de 1847 .- El director gerente, Jorge Flaquer.

SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS DE INCENDIOS DE CASAS EN MADRID

La direccion de esta sociedad, en cumplimiento de lo que se la encomendó en la junta general ordinaria de 10 de Enero áltimo, y deseosa de corresponder á la confianza que en ella depositaron sus consocios, ha concluido el dictamen acerca de da reforma de los artículos del reglamento que aquella determinó por uno de sus acuerdos.

En su consecuencia, y con el lin de sujetar á la deliberacion y aprobacion de la junta general la referida reforma, ha dispuesto convocar á los Sres, socios para una reunion extraordinaria, que tendrá efecto el domingo 9 de Mayo próximo á las once de su mañana en la sala de juntas del Banco español de

La direccion, haciendose cargo de la conveniente que será para la discusion que los Sres, socios tengan conocimiento de las variaciones hechas en los articulos de los antiguos estatutes, y

ciones que propone, prévia la aprobacion de la junta general, ha acordado ignalmente que en su oficina, sita en la Plaza, mun. 7, se hallen a su disposicion notas de la minuta de reforma, para que pued in enterarse de todos fos antecedentes y modificaciones que so han pensado, y en donde se les darán las explicaciones que pidan, personandose en aquel local a las horas de despacho, que lo son desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya medidida parece à la direccion ser la mas oportuna para la debida inteligencia y tambien para evitar gastos y difaciones siempre perjudiciales à los intereses de la soviedad.

Como es práctica para la asistencia á las juntas generales ordinarias, los socios que quieran concurrir á la extraordinaria que se anuncia, ó sus apoderados con la autorización necesaria, acudirán á la mencionada oficina desde el dia 1º de Mayo a recoger la esquela de entrada correspondiente, presentando para ello el resguardo de su póliza que acredite la calidad de socios,

Madrid 27 de Abril de 1847 =Los directores , Francisco Javier Albert.-Basilio de Chavarri.

SOCIEDAD FABRIL Y COMERCIAL DE LOS GREMIOS.

Concluida la liquidacion de los circulitos contra los cinco Gremios, presentados á la conversion en acciones de la uneva sociedad, los Sres. acreedores que tengan las empetas desde el número 1 al 200 pasarán á recoger dichas acciones en los dias 4 y 5 desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde; y los de los números 201 al 400, en los dias 6 y 7 á la misma

Por ser un gran número los Sres, acreedores se haran los llamamientos por este órden; pues de lo contrario causaria un entorpecimiento á las oficinas y ann á los mismos interesados.

Madrid 30 de Abril de 1847 .= El sceretario, Francisco Ma. nuel Villaverde.

BOLSA DE MADRID.

Cotisacion del dia 1º de Mayo á las tres de la ta de.

EFRCTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias, 49 ds 50 cs. pap. Paris, 5 fs. 21 cs. din.

Alicante, 3/4 din. b. Barcelona a ps. fs., 1 id. id. Bilbao, 1 1/2 b. Cádiz, 2 id.

Coruña, 1 1/4 din. b.

Granada, 1/2 id.

Málara, 1 b. Santander, 2 id. Santiago, 1 id. Sevilla, 2 id. Valencia, 1 id. Zaragoza, par din.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Donoso Cortes, caballero de la Real y distinguida órden española de Cárlos III, intendente subdelegado de rentas nacionales de esta ciudad de Salamanca y su provincia &c.

No habiendo pedido lograrse la presentación ante el juzgado de esta subdelegacion de rentas de la persona de D. Julian Yagüe, comisionado que fue de pósitos, para hacerle saber una providencia del tribunal mayor de cuentas del reino, á pesar de haber practicado las mas esquisitas diligencias en su busca; y á este efecto se le cita, llama y emplaza por medio de este primer edicto por el término de nueve dias, para que dentro de el verifique dicha presentacion en la escribanía de esta anbdelegacion á los fines expresados; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que baya lugar.

Dado en Salamanca à 26 de Abril de 1847 .= Francisco Donoso Córtes.-Por mandado de S. S., José Fuentes.

D. José Delgado y Palacios, juez de primera instancia de

esta villa y su partido Se.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellania fundada en la villa del Castaño del Robledo por Matias Martin, para que dentro de 30 dias siguientes á la fijacion de este en la Gaceta oficial del reino se presenten á ejercitarlo en este juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciarán los autos, instruidos á instancia de Sotero Fernandez, de esta vecindad, en ausencia y rebeldía de los ausentes y no comparecientes, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 17 de Marzo de 1847. José Delgado y Palacios .- Por mandado de dicho señor, José Tello.

D. José Gomez de Leis, juez de primera instancia de este

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á las personas que se consideren con derecho á un casaron, situado en la calle de la Prevencion de esta ciudad, para que en el término de 50 dias acudan por sí ó por medio de procurador à ejecutarlo, pues de no verificarlo le parará el perjuicio

San Reque 12 de Abril de 1847. = José Gomez de Leis= Por su mandado, Manuel Bazo.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia D. Juan Fiol, refrendada por el escribano del número D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á todos los que en concepto de acreedores se crean con derecho á los bienes de D. José Polo de la Sierra, de esta veciadad, mediante á haber hecho este dimision de bienes en dicho juzgado, por causas procedentes de jugadas de Bolsa realizadas en el año de 1844, para que dentro de dicho termino, que principiara a correr desde este dia, acudan a deducir su derecho al mismo juzgado y escribanía, con apercibimiento de que trascurride sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL